



**"ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA Y LA MUNICIPALIDAD DE
JOSÉ FALCÓN".-**

En la ciudad de Asunción, a los once días del mes de Junio del año dos mil veinticinco, el Prof. Dr. **MANUEL VIEDMA ROMERO** en su carácter de Rector de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA (UPAP)**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", con domicilio legal en las calles Mariscal López N°1133 e/ Gral. Santos y Gral. Melgarejo de la ciudad de Asunción por una parte y la **MUNICIPALIDAD DE JOSÉ FALCÓN**, representada por la **ABG. DELIA AGUSTINA RAMÍREZ MORALES**, en su carácter de Intendente, con domicilio legal en Ruta PY 12 Vice Pdte. Sánchez, Distrito José Falcón, Departamento: Pdte. Hayes, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: -----

PRIMERA. - Constituye el objeto del presente convenio la coordinación y ejecución conjunta de las actividades entre la **MUNICIPALIDAD** y la **UNIVERSIDAD** en los distintos ámbitos que abarquen los planes, programas y proyectos que cada uno lleva adelante.-----

SEGUNDA. - El servicio académico, objeto de este Convenio se desarrolla en la **UPAP Filial Mariano R. Alonso**, por ello el contenido de los programas de las carreras a ser impartidas son de exclusiva responsabilidad de las mismas.-----

TERCERA. - La **UNIVERSIDAD** pone a disposición del convenio programas de estudios y un plantel académico calificado, además de un sistema de acompañamiento al estudiante. Los niveles de estudios ofrecidos son de carreras de grado.-----

CUARTA. - Serán beneficiados por el presente convenio de cooperación todas las personas que la **MUNICIPALIDAD** disponga, ya sean estudiantes distinguidos, mejores egresados, jóvenes de escasos recursos con dificultad para solventar sus estudios en el nivel universitario. -----

QUINTA.- La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- a) Difundir este convenio y la oferta académica de **La UNIVERSIDAD** a través de sus **redes sociales y medios de comunicación.** -----
- b) Poner a disposición de la **UNIVERSIDAD** sus instalaciones, de forma gratuita, para realizar actividades en las que precisen de las mismas; dichas instalaciones pueden ser: salones auditorios, polideportivos, entre otros.-----



ABG. DELIA RAMIREZ
Intendente Municipal



**"ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA Y LA MUNICIPALIDAD DE
JOSÉ FALCÓN".-**

c) Brindar a los estudiantes de la UPAP espacios para realizar actividades de Pasantías y Extensión Universitaria.-----

SEXTA.-Los beneficiarios podrán inscribirse en el primer curso de la carrera de su interés, la continuidad de los beneficios estará sujeta a la revisión de desempeño académico trimestral, establecida en el **Reglamento General Adjudicación de Becas de la UPAP**.-----

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, la **UNIVERSIDAD** se compromete a otorgar los siguientes beneficios: -----

a) Otorgar becas consistentes en el 25% de descuento en cuotas para primer curso y 50% de descuentos para los mejores egresados por el período académico 2025 (no incluye exámenes u otros aranceles administrativos), en cualquiera de las carreras que comprendan las facultades de, Ciencias Jurídicas, Ciencias Sociales y Humanidades, Ciencias Empresariales, ofrecidas por la Universidad. Permanencia y renovación sujeta al **Reglamento General Adjudicación de Becas de la UPAP**. -----

OCTAVA. - Para el goce de los beneficios indicados en la cláusula séptima, el estudiante beneficiado deberá:

- Abonar en el tiempo establecido sus cuotas, es decir, hasta el 10 de cada mes, caso contrario quedará sin el goce del beneficio otorgado para el mes correspondiente.-----

- Si el estudiante abandona el beneficio otorgado, no podrá retomarlo en los meses posteriores ni transferirlo a otra persona.-----

- El estudiante beneficiado, deberá usufructuar de forma regular el beneficio por el período detallado, iniciando su aplicación a partir del mes de marzo de 2025. Este beneficio no podrá ser trasladado a otros periodos académicos. -

- La continuidad de los beneficios está sujeta a la revisión de desempeño académico trimestral, establecida en el **Reglamento General Adjudicación de Becas de la UPAP**.-----

NOVENA. -El presente convenio tendrá vigencia en el año 2025 a partir de la fecha de suscripción de las partes, el mismo no tendrá renovación automática.-----



ABG. DELIA RAMIREZ
Intendente Municipal



**"ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA Y LA MUNICIPALIDAD DE
JOSÉ FALCÓN".-**

DÉCIMA. - El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones derivadas del presente convenio será causa de rescisión del mismo por cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito con 45 (cuarenta y cinco) días de antelación. De igual forma, se podrá rescindir el presente convenio a voluntad de una de las partes, sin causa fundada, realizando la comunicación por escrito a la otra con 60 días de anticipación. --

DÉCIMAPRIMERA: En caso de conflicto o controversia las partes intentarán llegar a un acuerdo amigable mediante negociaciones directas. En caso de no lograrse el acuerdo en el término de treinta (30) días el conflicto será sometido a un proceso de arbitraje ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Paraguay, quien decidirá conforme a derecho siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Para la ejecución del laudo arbitral las partes acuerdan la jurisdicción de los tribunales de la Capital de la República del Paraguay. -----

En prueba y Fe de conformidad y aceptación, previa lectura, se suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha y lugar mencionados. --



ABG. DELIA A. RAMIREZ M
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE JOSE FALCON

PROF. DR. MANUEL VIEDMA ROMERO
RECTOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA